

Santa Juana.

Pres.

D. Eusebio Ferrn. de Velasco de esta villa, conjuerda de los Sres.
" Vicente Sres. de Villa.

" Juan Galan.

" Jose Sres. Mangonfin de celebrar sesion extraordinaria
" Bernardino Camacho en estas Casas Comunitarias el dia

" Fulgenio Roman

" Jacinto Rojas

" Serapio Leon

" Petronilo Garcia

" Antonio Lerda

Presid. forastero
p. oficio del p. de finca
y de finca

" Documentos Infantes

" Juan Jose Pinilla

En cumplimiento a lo prevenido en los Reales decretos de 4 y 28 de febrero ultimo y circular de la Direccion de Contribuciones de 18 de Marzo proximo pasado, conuso a la Santa Juana

que al margen se expresan, con el fin de celebrar sesion extraordinaria en estas Casas Comunitarias el dia cuatro del actual a las diez de la mañana y despues de enterada de las disposiciones citadas anteriormente se acordar la formacion y bases para llevar a efecto el Registro fiscal de todo lo edificio, solares y demas fincas urbanas que radican en estos terminos municipal.

Sevase firmar a continuation de la presente en prueba de que dar enterados.

Villanubia de los Ojos 2 de Mayo 1873.

El Alcalde preside

Santiago Villegas

Eusebio Ferrn. de Velasco Bernardino Camacho

Vicente Sres. de Villa

Serapio Leon Jacinto de Rojas

José Sres. de Villa

Antonio Lerda

Petronilo Garcia

Fulgenio Roman



Don Eugenio de Otronillo Garcés y
su cede firmar

Eugenio Solís

Julio Romas

Margarita

Antero Uda

Las Seuntas periciales de estas villas compues-
tas de los señ. del margen se servirán con-

Señ.

D. Vicente Rodríguez, currir a estas Casas Comunitarias el día de

" Bonifacio Gomez de los Reyes — mañanas a las diez de ellas, con el fin de

" Antonio de Leon darles cuenta de varias circulares recibidas de y Bauegas. —

" Candelas Guizarro Ferrander. — des las Administraciones de Haciendas de estas Provincias y en su vista proceder a las con-

" Celidonio Lopez de los bocas — fecciones del Cuaderno de Ganaderias y apendi-

" Candido Villaverde — ces al amillaramiento para el año econó-

" Lucio Villegas Espinosa — mico de 1896-97.

" Gabino Casanova y Niño. — Sirvanse firmar a continuacion sus pruebas de quedar enterados.

" Manuel Lopez Her. de Sevilla — Villavieja de los Ojos a 7 de febrero de 1896-

" Leonardo Vallejo y Pabico.



M. Alcalde
Manuel Lopez
y Villegas

Lucio Villegas

Candelas Guizarro Manuel Lopez

Vicente Rodriguez

Celidonio Lopez de los bocas Leonardo Vallejo

Candido Villaverde

Junta pericial

Señon extraordinaria: 4 de Mayo de 1893.

Presidencia: Alcalde; Villegas (D. Santiago)

En las Casas Comunitarias de Villarru-
bia de los Ojos a las diez de la mañ-

tres.

Villegas (D. Santiago) mana del día cuatro de Mayo del
año de mil ochocientos noventa y tres: previa
Galan (D. Juan) especial convocatoria pasada con ante-
Alca. Marguer (D. José) sion, se reunió la mayoría de la
Camacho (D. Bernard.) Junta pericial compuesta de los Sr.
Rojas (D. Santiago) Leon (D. Serapio)
García (D. Petronilo) que al margen se expresan, bajo
Urda (D. Antonio) la presidencia del Sr. Alcalde D.
Santiago Villegas y Camacho, con
el fin de enterar a dicha Junta
de los Reales decretos de 4 y 28 de
Febrero últimos y circular de la Di-
rección de Contribuciones de 18 de
Marzo próximo pasado y en su vista
acordar la formación y bases para
llevar a efecto el Registro fiscal
de todos los edificios, solares y demás

financas urbanas que radican en este ter-
mino municipal. - Hecha la sesion
por el Sr. Presidente ordeno al infra-
crito Secretario la lectura de los Reales
decretos y circular de que se hace men-
cion anteriormente y habiendose veri-
ficado en alta, clara e inteligible
voz, manifesto la Junta quedar en-
terada.

El Sr. Presidente dijo: que para llevar a
efecto los trabajos del Registro fis-
cal, encomendados a esta Junta, era
preciso que todo sus individuos de-
mostrasen su reconocida actividad y
celo con el fin de que resulten aque-
llos lo mas exactos que sea posible,
y de este modo evitar las responsa-
bilidades consiguientes. - Peditas
y concedida la palabra a los Sres. Fer-
nandez de Velasco (D. Eusebio) Sanchez
Marquez (D. Jose) Rojas (D. Jacinto),
todos ellos por su orden expresaron su
opinion con respecto a la forma y
manera de llevar a efecto los tra-
bajos del Registro fiscal y segun se
reanunció la discusion el Sr. Pres.

- Presidente, puesto de acuerdo todos los
Sres. de la Junta, por unanimi-
dad se resolvió lo siguiente: -
- 1º Que para llevar a efecto la forma-
cion del Registro fiscal de todos
los edificios, solares y demas fincas ur-
banas de este termino municipal,
se pidan por la Alcaldia los im-
presos, necesarios arreglados a los
modelos publicados.
 - 2º Que se nombra con caracter de
Comision permanente para re-
solver las dudas legales que pue-
dan nacer de la interpretacion
de los Reales Decretos y circular ci-
tados, al Licenciado Vocal de esta
Junta D. Eusebio Fernandez de
Velasco y al Sr. Alcalde presidente
 - 3º Que por riguroso turno asistan
los Vocales de esta Junta con hito
con los empleados que por el Sr.
Alcalde se destinan para este ser-
vicio, a fin de inspeccionar los
trabajos de empadronamiento.



Junta pericial

Acta de instalacion y constitucion

11 de Junio de 1893

En las Casas Comisionales de Villarru-
bia de los Ojos a las nueve de la
mañana del dia once de Junio de

- Señores.
- Villegas (D. Santiago)
 - Sanchez de Atulla (D. Vicente)
 - Carrascho (D. Bernard.)
 - Galau (D. Juan)
 - Lopez de Coca (D. Celed.)
 - Rivera (D. Bonifacio)
 - Sanchez (D. José)
 - Guijarro (D. Candelas)
 - Redondo. (D. Ant. 416.^a)

mil ochocientos noventa y tres: se
constituyeron en el salon de Jem-
tas designados al efecto los señores
que al margen se expresan que
componen la mayoria de la
Junta pericial de Teritorial
de este termino, bajo la presidencia
del Sr. Alcalde D. Santiago Vi-
llegas y Carrascho que habia hecho
la citacion por medio de la oportu-
na convocatoria.

Acto seguido, apareciendo haber
concurrido suficiente numero de
individuos, para tomar acuerdos,
el Sr. Presidente declaró abierta la
sesion y en posesion de sus requie-

fivos cargos de peritos, repartidores y
 suplentes a los tres concurrentes, que
 ofrecieron su mas exacto y puntual
 cumplimiento. Contribuida la fun-
 ta con los tres presentes y ordenada
 con D. Manuel Jose Pinilla de Dai-
 vinel, D. Vicente Rodriguez Peras, D.
 Manuel Jose Majan de Davinuel que
 nombra en concepto de sustituto a
 D. Juan Jose Villegas a quien se
 hara saber para su aceptacion
 y D. Candido Villaverde que no
 habiendo comparecido en presente
 de esuma alguna legal respecto
 a su nombramiento, debe con-
 siderarse como presente y confor-
 mes a este acto, segun en ellos conviene
 no la Corporacion, esta por unanimi-
 dad acordó: que se de cuenta in-
 mediata de su instalacion al
 Sr. Administrador de Contribuciones
 y Rentas de la provincia; y que con
 el fin de dar principio a las ope-
 raciones preliminares del padron
 de edificios urbanos que se estan
 llevando a efecto y del reparti-
 miento de la contribucion ter-
 ritorial para el proximo año



- Los individuos que al margen se expre-
 saron y que componen la Junta pericial
 de esta villa se serviran comparecer a
 estas Casas Comisionales el dia 11 del ac-
 tual a las 9 de su mañana con ob-
 jeto de proceder a su instalacion y
 dar principio a las operaciones pre-
 liminares de la contribucion terri-
 torial del proximo ejercicio de 1893-94.
 De quedar enteradas se serviran dictar
 firmas a continuation.
- D. Vicente M. de Villa
 - Manuel Jose Pinilla (se citara por oficio a Davinuel)
 - Vicente Rodriguez Peras
 - Bonifacio Gomez de los Rios
 - Manuel Jose Majan (se citara por oficio a Davinuel)
 - Desiderio Linarez
 - Juan Sanchez Marquer
 - Juan Salan y Jimenez
 - Bernardino Camacho Villaverde de los Ojos 8 de Junio 1893.
 - Ant. M. Redondo y Sanchez
 - Candela Guizaro
 - Celedonio Lopez de Coca
 - Candido Villaverde



El Alcalde
 Enrique Villegas

Vicente M. de Villa
 Manuel Jose Majan
 Antonio Redondo
 Candela Guizaro
 Celedonio Lopez de Coca
 Desiderio Linarez
 Bernardino Camacho y Sanchez

convenciones, cuando sea conocido
el cupo de rigura y tipo de im-
posicion que en este pueblo se
señala, se convocare nuevamente
a esta junta para el acuerdo
que sea procedente.

En lo cual se levanta la sesion y
firman todos los señ. convenientes
de que yo el Sr. certifico =

Santiago Villegas	Juanes Lopez de Milla
Bernardino Camacho	Juan Galan
Celedonio Lopez de Alba	
Bonifacio Gomez	Jose Sanchez
Conde de Quintero	Antonio Maria Roldan

Quintobal Cantenas

[Signature]

Junta pericial

Señon extraordinaria: 1.º de Marzo de 1896.

Presidencia: Alcalde; Ruiz Stilla (D. Manuel)

En el Palacio Comitorial de Villarrubia de los Ojos a las nueve de la mañana del día primero de Marzo de mil

ochocientos

ochocientos, noventa y seis: previa con-

Ruiz Stilla (D. Manuel)

Vallejo (D. Leonardo)

Ponce de los Reyes (D. Donat)

Rodriguez (D. Vicente)

Redondo (D. Ant. M^o)

Caranova (D. Sabino)

Lopez (D. Manuel)

Villaverde (D. Candido)

Lopez de Coca (D. Belen)

Villegas (D. Luis)

vocatoria, pasada a la Junta pericial, se reunieron los señores del margen

que componen la mayoria de dicha

corporacion, bajo la presidencia del

Alcalde D. Manuel Ruiz y Stilla

Ala al efecto de celebrar la señon ex-

traordinaria convocada para este dia,

con el fin de darle cuenta de un

oficio fecha veintiseis del actual mes

de Febrero ultimo dirigido a la Al-

caldia por la Administracion de

Hacienda pública de esta Provin-

cia en contestacion a la consulta

que se le hizo por acuerdo de

esta Junta para proceder con

mas acertado a la formacion del Registro
fiscal de edificios y solares de este ter-
mino. Esta ha servido por el Sr.
Presidente, se dio lectura por un el Se-
cretario al oficio fecha veintiseis del
Febrero ultimo, recibido al dia siguiente
en esta Alcaldia de la Administracion
de Hacienda de esta Provincia,
en el que se manifiesta: que cum-
pliendo con lo ordenado por la Dele-
gacion de Hacienda de esta provincia,
en vista de la consulta formulada
por la Alcaldia con fecha veinte
de febrero ultimo, aquella Admi-
nistracion manifiesta: "1.º que no
teniendo concedido zona de ensanche esa
poblacion, evidente es que nada que
de apreciar en ella por que no existe
para la evaluacion y registro de los so-
lares y mucho menos si todos los terrenos
lindantes al caso de la poblacion estan
destinados a la labor, lo cual presume
que fuera del caso de la misma no
existen solares y por consiguiente que
limitado el caso a los solares que existen
enclavados en el interior de la pobla-
cion. 2.º Como no tiene zona de ensanche

que esa localidad nada necesita ave-
riguar para conocer una cosa que no es
te y nadie mejor que esa Alcaldia que
de conocer la linea de perimetro del
las edificaciones, y por tanto las afueras
de esa poblacion seran tenidas como
riguera urbana todas aquellas fincas
que estan comprendidas en el art.º 1.º
del Reglamento de 24 de Enero de 1874,
previniendo de los terrenos adyacentes
al caso, destinados a la labor que son
fincas rusticas y que como tales estan
amillanadas y se comprenderan en el
Registro fiscal todos los edificios que
existan enclavados en el termino
municipal y = 3.º Que no pueden
concederse despues del tiempo trans-
currido y las repetidas excitaciones
hechas por la Delegacion y esta Admini-
stracion prorrogas para la formacion y
presentacion en estas oficinas del men-
cionado Registro fiscal de edificios
y solares de ese termino, ni puede

relevarse de las responsabilidades en
que ha incurrido por la morosidad en
este importante servicio.

La Junta en su vista por unanimi-
dad acuerda: que inmediatamente
se proceda á formar el Registro final
de edificios y solares con arreglo á las
instrucciones emanadas de la Admon-
de Hacienda de esta Provincia y dis-
posiciones dictadas por el Gobierno -
Con lo cual se dió por terminado el acto
que firman los sus concurrentes de
que yo el sus. certifico =

Manuel Ruiz
y Tilla

Manuel Lopez

Celestino Lopez de Ubeda

Bonifacio

Candido Villaverde y Gomez

Manuel Villaverde

Leonard Vallejo

Vicente Rodriguez

Gabino Casanobas

Caroelas Cijenas

Cristobal Cantera

Junta pericial.

Señor extraordinaria) por segunda convocatoria

30 de Mayo de 1896.

Presidencia: Alcalde: Ruiz Stilla (D. Manuel.)

Tres.

En el Palacio Consistorial de Villavieja de los Ojos a las diez de su mañana del día treinta de Mayo de mil novecientos, noventa y seis: previa segunda convocatoria, toda vez que en la primera no se reunió número suficiente para acordar, se presentaron los tres. Los señores Ruiz Stilla (D. Manuel.) Rodríguez (D. Vicente) Redondo (D. Ant. M.) Quijano (D. Cándido) Villaverde (D. Cándido) Villegas (D. Lucio) Casanova (D. Sabino) López (D. Manuel) Vallejo (D. Leonardo) que al margen se expresan, que con proven la mayoría de la Junta pericial perdida por el Sr. Alcalde D. Manuel Ruiz y Stilla que pueden tomar acuerdo en esta convocatoria aunque no se hubiese reunido número suficiente a tenor de lo prevenido en la ley municipal. Abierta la sesión por el Sr. Presidente se dio lectura por el Secre-

hario a la convocatoria, objeto de estas
reuniones, que lo es para darle cuenta
de las reclamaciones presentadas contra
la formacion del acta de recuento de
ganaderia que ha de regir en el proxi-
mo año economico de 1896-97 y en su
vista resolver lo que estime conveniente
De orden del Sr. Presidente se dio lectura por
el infrascripto Secretario a la reclama-
cion presentada ante la Alcaldia, en
tiempo habil, por el contribuyente Do-
n Facio Gomez de los Reyes solicitando
la baja de una pobra, de uno a dos
años, que se le ha amillarado de mas
por no poseerla; la Junta por unanimi-
dad acuerda: que siendo, como es
cierto, el hecho expuesto por el re-
clamante, se haga la oportuna
baja en su partida de la pobra
de uno a dos años, que sin duda
por error se le ha amillarado
en el acta de recuento de ganaderias.

Tambien se dio lectura a la reclama-
cion que, Antonio Espinosa y Ben-
trago, ha hecho ante la Alcaldia
pidiendo que se excluyan de su par-
tida dos mulas a la labor de ter-
cera

ra clase y un cerdo primal que no
posee. La Junta, cerciorada de la
verdad, en que se afirma la ante-
rior reclamacion, de unanime con-
formidad, acuerda: que se haga la
oportuna baja, a Antonio Espinosa,
de dos mulas a la labor y un cer-
do primal que tiene amillarado,
en el acta de recuento de ganade-
ria

En unimo se dio lectura a la reclama-
cion que, en tiempo habil, hizo
ante la Alcaldia D. Francisco
del Aguila y Diaz pidiendo que
se excluyan de su partida dos te-
guas de cria, que se le extravianaron
el año anterior, y una mula de
tercera, que vendio a un forastero.
La Junta parcial, de unanime con-
formidad, acuerda: que siendo, como
son ciertos, los hechos expuestos, por
el reclamante, se haga la baja
en su partida de las caballerias

de referencias.

La Junta por unanimidad acuerda: que las reclamaciones presentadas, con certificación de este acuerdo, se remitan, unidas al acta de recuento de ganaderías, para la resolución que proceda a la Administración de Hacienda de esta Provincia conforme a lo prevenido en la regla 8.^a del artículo 56 del Reglamento de Territorios. Con lo cual se levanta la sesión por el Sr. Presidente, de todo lo cual yo el Secretario certifico = sobre rayado = la Junta pericial = vale =

Manuel Ruiz
y
Milla

Vicente Rodríguez

Leonardo Vallejo

Francisco Villegas

Antonio María
Rico

Candelas Guzmán

Candido Villaverde

Manuel López

Gabino Casanobas

Cristóbal Cauter